

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Franco suizo	258,75
Escudos	48,25

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Enrique Kuss Weber, por la que solicita autorización para la instalación de una industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas, en San Sebastián.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Enrique Kuss Weber, para instalar una industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas, en San Sebastián, bajo las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Enrique Kuss Weber.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales, sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.ª El precio de venta en el mercado nacional de los electrodos terminados, tendrá una rebaja del 10%, por lo menos, con relación al de los importados en igualdad de calidad.

2.ª La industria estará sujeta a la legislación nacional en lo referente a trabajadores extranjeros y demás materias sociales.

3.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores daría lugar a sanciones que podrían llegar al cierre de la industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Bilbao, 18 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Pedro Serrano Wert, con domicilio en Huelva, calle de Calvo Sotelo, 9, por la que solicita la implantación de una fábrica de abonos compuestos.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Serrano Wert para instalar una fábrica de abonos compuestos en el término municipal de Huelva, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Pedro Serrano Wert.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Huelva, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de

la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

**Condiciones especiales**

1.<sup>a</sup> A propuesta del Comité Sindical de Fertilizantes, el sulfato potásico deberá sustituirse por el cloruro potásico, que, siendo más barato, es prácticamente del mismo efecto fertilizante, salvo en determinados cultivos.

2.<sup>a</sup> El sulfato magnésico, el ferroso y el bióxido de magnesio, podrían ser sustituidos por materias inertes más económicas, atendiendo a su dudoso valor como materias fertilizantes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 19 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA**

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Gonzalo Pujana Gondra, de Bermeo (Vizcaya), esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos, a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 13 de marzo de 1939.—  
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario (legible).

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

**Sucursal de Oviedo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, don Manuel Rodríguez Suárez, de Bayo, los resguardos de depósito en este Banco, números 4.515, de pesetas 5.000 nominales, en 10 Obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, 6%, emisión 1919, números 23.301, 23.412/25 y 23.591; el núme-

ro 3.679, expedido por Manuel Caicoya y Hermano, de pesetas 4.000 nominales, en 8 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, 4%, sin estampillar, números 51.770/72, 51.774, 88.817/18 y 88.819/20; los resguardos del Banco de Oviedo, número 3.376, de pesetas 2.000 nominales, en cuatro acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, números 225.223/25 y 243.543; el número 3.377, de pesetas 5.500 nominales, en 11 acciones ordinarias de la misma Azucarera, números 100.247/48, 100.890/807 y 101.198; el número 10.046, de pesetas 5.500 nominales, en 11 bonos interés preferente de la misma Azucarera, números 8.711/21; el número 6.813, de pesetas 7.500 nominales, en 15 Obligaciones Sociedad Fábrica de Mieres, 6%, emisión 1925, números 7.920/94; el número 11.755, de pesetas 15.000 nominales, en 30 Obligaciones 6% de la misma Fábrica y emisión, números 19.259/83; se hace público el extravío y se advierte que de no presentarse reclamación de tercero antes del 27 de enero próximo, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá otros a favor del titular, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Director, Angel López Hita.

**BANCO DE BILBAO**  
**Palencia**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.311, de 4.500 pesetas nominales, en ocho acciones, de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, números 61.827 31, 77.324 5 y 110.450, expedido por esta Sucursal el 20 de junio de 1936 a favor de don Timoteo San Millán Martín, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 23 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Díaz-Pardo.

1-5-I-1939

**BANCO DE GIJÓN**  
**ANUNCIO**

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia, número 13.442, expedido por este Banco de Gijón el 5 de octubre de 1927, a nombre de don José María Pérez Gayal, y con, preñativo de doce y media acciones ordinarias del Banco Español del Río de la Plata, números 30.744/45; 139.151/60, comprendidas en dos títulos, núms. 123.231/32, y 29.026 al 37, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 39 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de diciembre de 1938.—  
III, Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1-5-I-1939

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

**Aviso a los Obligacionistas**

A partir del próximo día 10 del mes actual, se pagará el cupón número 39 de las Obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tuvo lugar el día primero del mismo.

El pago del mencionado cupón, que sólo afecta a los títulos que radicquen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias, sitas en territorio ocupado:

- BANCO HISPANO AMERICANO.
- " DE BILBAO.
- " ESPAÑOL DE CREDITO.
- " URQUINO.
- " HERRERO.
- " GUIPUZCOANO.
- " MERCANTIL.
- " PASTOR.

Los referidos Bancos se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1938).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 2 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

2-3-I-1939